



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00291** - 00

Con fundamento en la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, por cuanto se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., resulta procedente autorizar el retiro de la presente demanda, pues dentro del presente asunto no se encuentra notificada la parte demandada ni se han decretado medidas cautelares.

Sin embargo, no se ordena el desglose ni entrega de los anexos, pues la demanda fue presentada de manera virtual. Por secretaría déjense las anotaciones respectivas.

No obstante lo anterior, como quiera que corresponde al apoderado de la parte actora hacer entrega de los originales de los títulos valores presentados como base de la acción, líbrese comunicación al Dr. Carlos Eliécer Núñez Quiroga para que proceda de conformidad. Para el efecto téngase en cuenta la dirección electrónica de este carloselinunez@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 73 del 11-jul-2022